



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO

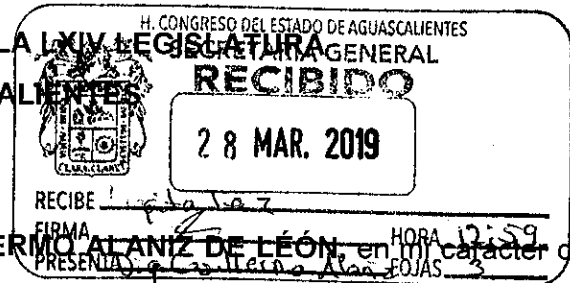


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

HONORABLES DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA GENERAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTES



El que suscribe **DIPUTADO JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN**, en mi carácter de miembro de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario Mixto integrado por los Partidos de Acción Nacional y Revolución Democrática, comparezco ante este Cuerpo Colegiado del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 16 fracción V y 112 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y 148 y 149 de su Reglamento, para presentar ante la consideración del Pleno de este Cuerpo Colegiado, el presente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El orden público como fin del Estado, supone el desarrollo armónico de la comunidad, es decir, las reglas mínimas de convivencia social, supone una función limitadora respecto del ejercicio de derechos y libertades tanto de particulares, como de las propias autoridades. El orden público supone también el funcionamiento correcto y apegado a derecho de las instituciones gubernamentales y el actuar de los servidores públicos de acuerdo a la ley, cumpliendo con sus obligaciones.

Por lo anterior, preservar y velar por el orden público, es entonces la principal obligación que tiene toda autoridad y por ende debe actuar y hacer valer sus atribuciones. La actividad



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

legislativa, es un claro ejemplo del ejercicio que realizan los legisladores, en favor de ese orden.

Dejar de actuar, para un servidor público es incurrir en una responsabilidad administrativa de acuerdo a la ley.

Desde hace ya varios días me he dado cuenta de la movilización que han realizado algunos maestros de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, con la finalidad de tomar el recinto legislativo de San Lázaro, con el objetivo de regresar a la época de venta, herencia de plazas, y demás controles administrativos, dejando a más de un millón de niños sin clases siendo estos los más afectados, pues la decisión de exigir se tome en cuenta una postura, dejando de lado su obligación principal.

Por lo anterior, la cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha visto afectada pues se ha dejado de sesionar tanto en el pleno como en diversas comisiones, lo mismo que han dejado de realizarse actividades administrativas, funciones que son propias de la cámara de diputados de acuerdo a su obligación Constitucional, todo esto debido a los actos de los maestros miembros de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, que se encuentran transgrediendo la inviolabilidad del recinto legislativo de San Lázaro, frenando también la actividad legislativa y las actividades de la Cámara de Diputados que tiene relación con la actividad de las legislaturas de los Estados.

Sí, todas las personas tenemos derecho a manifestarnos, pero sin transgredir los derechos de terceros, y mucho menos a detener la actividad del Poder Legislativo, cosa que no deben permitir los legisladores, federales, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, cuenta con las facultades legales, para hacer valer el ejercicio pleno de sus atribuciones, pues esta



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

situación no puede prolongarse por tiempo indefinido, el poder público, debe y tiene la obligación de cumplir en tiempo y forma con sus representados.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a que en ejercicio de sus facultades, vele por la inviolabilidad de manera irrestricta del Recinto Parlamentario, dando cabal cumplimiento a sus facultades otorgadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de garantizar el orden público, el cumplimiento y la continuación de los trabajos parlamentarios a realizar por los Diputados, haciendo uso de todos los recursos legales a su alcance.

SEGUNDO.- Conforme a la naturaleza del presente punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, solicito se resuelva de manera inmediata por considerarlo de urgente u obvia resolución.

PALACIO LEGISLATIVO
AGUASCALIENTES, AGS. A 07 DE MARZO DE 2019.


DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
Coordinador del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD